

LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CLASE DE RELIGIÓN

A MODO DE INTRODUCCIÓN

Con motivo de los sesenta años de la promulgación de los Derechos Humanos (1948-2008), soy invitado por esta revista para escribir sobre el método que pueda usar un profesor de religión, a la hora de explicarlos en el aula. La metodología que vamos a desarrollar ha de responder a este interrogante: ¿Existe relación entre los DDHH y la fe católica?

Como teólogo acepto gustosamente la invitación y como profesor de ciencias bíblicas y de religión en un Instituto de Enseñanza Secundaria la invitación se convierte en obligación. No están los tiempos para desechar oportunidades como las que nos brinda este papel; aquí, al menos, el colectivo de profesores de religión tenemos voz. Diría más, esta revista es una de las pocas voces que tenemos.

Comenzaré advirtiéndole al lector que mi preocupación por los DDHH., y su incidencia en las clases de religión, viene de tiempo atrás. Prueba de ello es la investigación que realicé y que PPC publicó hace dos años bajo el título “*Los Derechos Humanos y el Cristianismo*” El título nos confirma que es posible encontrar relaciones entre el mensaje evangélico que imparte el profesor de religión y la Declaración Universal. De hecho, nada humano le es ajeno al cristianismo.

Este trabajo, síntesis de aquél, tratará de demostrarlo, y al igual que el primero, permítaseme que sus conclusiones vayan dedicadas al colectivo de profesores de religión; quiera Dios que en sus clases puedan aprovechar algo de lo que aquí vamos exponer.

Exigencias del profesor de religión

Las exigencia básica de un profesor de religión católica, tal y como su propio nombre indica es religar (religión) lo separado en el ser humano con el fin de que encuentre su propio centro, tratando de universalizar (católico) dicha unidad interior. La dinámica que hace posible esta unidad en lo universal emana del Evangelio.

Creer y crear se religan en el “yo creo”, a la hora de declinar el verbo. Y es que no es posible crear sin creer y viceversa. Religar esta experiencia es universalizarla. El profesor de religión expresa lo que cree y cree en lo que expresa o crea, pues, en definitiva, en ello consiste la novedad del Evangelio (novedad que se trasciende y encuentra su máxima realización en la resurrección). El mensaje se reencarna en cada experiencia y en esa constante reencarnación se universaliza. Lo católico (universal) es tan inherente al Evangelio como lo personal.

Raíz de esta exigencia

El evangelio de Mateo dice “*!Con que sabéis discernir el aspecto del cielo y no podéis discernir las señales del los tiempos!*” ¡Generación malvada y adúltera! Una señal pide y no se le dará otra señal que la señal de Jonás...Abrid los ojos...” (Mt 16, 3b-4.6).

La señal de Jonás sigue siendo un enigma para el creyente. De hecho cada evangelista la interpreta conforme a su particular teología. No obstante y para lo aquí nos interesa, cuando el profeta se aparta de su profesión, el *profe-ta* se hunde en la miseria (“sheol”), y es desde ese infierno que Dios le rescata para que, salve, incluso, al enemigo (Nínive). (Jon 2,1-11).

El *profe* actual, como Jonás, pasa con frecuencia por un infierno, sin embargo, su profesión le exige continuar en el camino (como los de Emaus), aunque sean los únicos que no comprenden, o como

Job que sólo cuando admite su límite, comprende lo ilimitado de la trascendencia y exclama “*Yo te conocía sólo de oídas, mas ahora te han visto mis ojos*” (Job 42, 5).

Abrid los ojos, exclama Mateo. Ver, ¿para qué? Para discernir las señales de los tiempos. Es en cada tiempo, en cada devenir donde, como anuncia la Biblia, se revela y desvela la verdad. Dios sigue hablando igual que entonces... si nosotros descubrimos en nuestra propia voz, su silencio. Y en ese nosotros, los *profes* de ahora son ¿debieran ser? los *profes* de antaño. Los profetas que observando los signos de los tiempos, traducen, como entonces, la palabra de Dios a través de sus conocimientos, pero especialmente de su vivencia personal. De esa vivencia que, por creer, sigue creando y participando de la creación.

GÉNESIS DE NUESTRA ÉTICA **(Cultura judeocristiana)**

La creación y la ética

Ser imagen del creador (Gn 27), no es otra cosa que continuar la labor iniciada en los orígenes. Y es desde esos orígenes que el ser humano se siente imperiosamente interpelado (los creyentes decimos interpelados por Dios) a seguir creando, a transformar constantemente el mundo. Mas como sugiere Pablo, no es posible transformar el mundo si no nos transformamos nosotros: “*Y no os acomodéis al mundo presente, antes bien transformaos mediante la renovación de vuestra mente, de forma que podáis distinguir cuál es la voluntad de Dios: lo bueno, lo agradable, lo perfecto*” (Rom 12,2).

Crear reclama transformar y para ello hay que aprender a ver el mundo y a través de él, vivir en constante renovación de la mente. Así el mensaje bíblico se encarna y se actualiza.

El profesor de religión católica, en cuanto creyente, crea y actualiza en todas y cada una de sus clases el Evangelio. Por ello es “Buena Nueva”!tanto para él como para sus alumnos! Y observando las costumbres (“ethos”) de la sociedad (señales de los tiempos), aprehende los comportamientos (éticas) y los traduce a sus alumnos bajo el prisma evangélico al impartir su docencia.

Los “ethos” o costumbres, generan las éticas o comportamientos. Las éticas expresan la conducta humana, la forma de comportarse. Observar y transformar estas eticidades es una de las tareas más sublimes. El profesor de religión está llamado, como Jonás, a llevarla a cabo en los Nínives de cada historia.

La Ley de Moisés

Observar y transformar los comportamientos es una constante del mundo bíblico. No puede ser de otra manera. La refundación de las eticidades es su fundamento principal. Las éticas están en constante refundación. De ahí la importancia de la renovación de la mente en aquél que quiera ser cristiano. Todo se inicia en la Ley de Moisés.

A primera vista podría parecer que la Ley de Moisés, por ser divina, no necesita refundación alguna. Nada más lejos de la realidad. Observemos:

En el libro del Éxodo encontramos un decálogo (20,1-17), pero más adelante en el libro del Deuteronomio (ya la palabra es clave para entender la constante evolución de las éticas: Deuteronomio=segunda ley), encontramos otro decálogo adaptado al momento histórico del pueblo, que por supuesto no es el Sinaí, pues se trata de un pueblo que ya no está en el desierto, sino en la ciudad: “...*No harás ningún trabajo... ni el forastero que vive en tus ciudades... recuerda que fuiste esclavo en el país de Egipto*” (Dt 5,14). En este decálogo parece haberse olvidado el tiempo de la

esclavitud en Egipto, no obstante para dar autoridad a la palabra escrita, se la retrotrae hasta la falda del monte Sinaí donde... *“Moisés convocó a todo Israel y les dijo...”* (Dt 5,1).

Y así, la constante refundación de la ética del Sinaí puede comprobarla el lector, en el Decálogo Cúltico (Ex 34,14-26), en el Código de la Alianza (Ex 20,22-23-38), en la Ley de Santidad (Lv 17-26), en el Código Deuteronomista (Dt 12-26,15), en la Segunda Ley tras el destierro (2Re 22,8), y por último el Código Sacerdotal promulgado en las diversas etapas de Ex 25,31; 35-40; Nm 1-10; 25-30;33-36 y Lv 1-16.

Estos comportamientos o éticas retrotraídos al monte Sinaí y a la autoridad de Moisés, aunque éste ya no existiera, fueron a su vez refundados, es decir trascendidos, a través de la denominada ética de los sabios de Israel. El artífice de esta nueva ética es Salomón y aquí también se ira retrotrayendo su constante refundación hasta este personaje, aunque su autor sea un judío del siglo I antes de Cristo (libro de la Sabiduría atribuido a Salomón).

La Ley del Monte

Desde la moral de la Ley Mosaica en el Sinaí, pasando por la ética del sabio, llegamos a la ética del Monte, del Monte de las Bienaventuranzas. El judaísmo da paso al cristianismo. Jesús rompe los comportamientos de sus contemporáneos, hasta tal punto, que la sociedad judía no puede soportar sus leyes. La oferta del sermón del monte de Jesús emana del acontecer humano.

Toda ética tiene que emanar del acontecer humano ¡Las éticas no se pueden imponer! (aunque los gobiernos de ciertas naciones lo pretendan; para educar a un niño hace falta un pueblo, decían los griegos). Ya vimos al principio que las éticas emanan de las costumbres. Ahora bien, éstas han de ser constantemente transformadas. La auténtica moral siempre está más allá. Más allá de la ley (Mt 5,20-48 y más allá de la religión (Mt 6,1-18) ¿Por qué? Porque el Reino de Dios no está en un más allá si previamente no se ha hecho presente en la vida de cada creyente. ¿Cómo? En la constante conversión que exige la vivencia evangélica.

Más allá de la ley: Porque Mateo observa que el programa ético del cristiano exige una perfección constante: *“Vosotros, pues, sed perfectos como es perfecto vuestro Padre celestial* (Mt 5,48). Más allá de la ley porque el cristiano ha de trascenderla con su vida: *“Porque os digo que, si vuestra justicia no es mayor que la de los escribas y fariseos, no entraréis en el Reino de los Cielos”* (Mt 5,21). Más allá de la Ley porque el comportamiento del cristiano no emana de una exigencia exterior, sino de una impronta en constante renovación: *“Porque si amáis a los que os aman, ¿qué recompensa vais a tener? ¿No hacen eso mismo también los publicanos? Y si no saludáis más que a vuestros hermanos ¿qué hacéis de particular? ¿No hacen eso mismo también los gentiles?”* (Mt 5,44s).

Más allá de la religión: Porque para el creyente nada está hecho, todo se está haciendo. A la persona de fe se la reconoce no por lo que sabe: *“Todo árbol que no da buen fruto, es cortado y arrojado al fuego. Así que por sus frutos los reconoceréis”* (Mt 7,29s). La actuación, la vivencia, que no la pertenencia, será la que permita reconocer al auténtico cristiano. Esa constante religación es la que observa San Juan en su evangelio cuando proclama: *“Créeme, mujer, que llega la hora en que, ni en este monte, ni en Jerusalén adoraréis al Padre... Pero llega la hora (ya estamos en ella) en que los adoradores verdaderos adorarán al Padre en espíritu y en verdad...”* (Jn 4, 21-24). Cualquier expresión religiosa ha de brotar del interior del ser humano, caso contrario la religión se convierte en letra, y la letra mata. Por ello la expresión religiosa ha de ser recatada, esa es su mayor fuerza: *“Y cuando oréis, no seáis como los hipócritas... Tú en cambio, cuando vayas a orar, entra en tu aposento y, después de cerrar la puerta, ora a tu Padre, que está allí, en lo secreto; y tu Padre, que ve en lo secreto, te recompensará”* (Mt 6,5s).

El Reino de Dios es presente: La radicalidad del Evangelio consiste en hacer presente el más allá y la auténtica religión. Y ello “Porque el Reino de Dios ha llegado” (Mt 4,17). ¿Cómo? Lucas pone en labios de Jesús la forma en la que llega el Reino, aquí y ahora: “*anunciando a los pobres la Buena Nueva...proclamando la liberación a los cautivos... haciendo ver a los ciegos... dando libertad a los oprimidos...*” (Lc 4, 18-18). En definitiva, quien vive el presente proclama la justicia evangélica: “*Buscad primero el Reino de Dios y su justicia, y todas esas cosas se os añadirán por añadidura. Así que no os preocupéis del mañana: el mañana se preocupará de sí mismo. Cada día tiene bastante con su propio mal*” (Mt 6,33s). El Reino de Dios siempre es presente y obliga a la constante preocupación de las necesidades del prójimo; necesidades que han de ser cubiertas, no con la letra del pasado, sino con la actuación del presente. He aquí una de las razones por las que el Evangelio siempre será novedoso (Buena Nueva). Y el cristiano, como Jesús, deberá responder ante la justicia que reclama el necesitado “*Habéis oído decir... pues yo os digo*” (Mt 5,27-28; 5,43-44). Esta constante evangélica habla por sí misma de la necesaria refundación de la ética y de la obligación que tiene el cristiano de observar los signos de los tiempos, ya que son en ellos donde la revelación se sigue haciendo presente.

GÉNESIS DE LOS DERECHOS HUMANOS **(Cultura democrática)**

El lector, si además es profesor de religión, irá comprendiendo que lo hasta aquí expuesto hará posible lo que a continuación vamos a indicar. Los Derechos Humanos se van a poder proclamar en una cultura que por emanar de la judeocristiana hace posible tal proclamación. Olvidar esta memoria histórica es, cuanto menos, un fraude a la inteligencia.

Los Derechos Humanos sin este caldo de cultivo no habrían sido posibles. Al menos tal y como los conocemos en la actualidad. De ahí la importancia que tiene el que los alumnos a los que dirigimos nuestra asignatura, comprendan y asimilen la relación que existe entre la fe cristiana y los DDHH.

Las actuales democracias emanan de la realidad expuesta. La religión judeocristiana rompió el eterno retorno de las religiones y en aquel “tiempo eje” del siglo sexto antes de Cristo la trascendencia comenzó a hacer la historia de forma lineal. Allí comenzaron las éticas en constante evolución, y por qué no decirlo, el origen de la ciencia tal y como hoy la entendemos en occidente.

Todo se está haciendo en el día siete de la creación. Por ello todo ha de seguir transformándose. La Biblia indica que este día no ha terminado. Es un día lineal, no circular. El tiempo anterior a esta concepción del universo era de “eterno retorno”. Los seis días previos de la creación son acabados “amaneció y atardeció”, no así el día siete, donde Dios descansa para dejar de hacer la historia pero para hacer que el hombre la haga (Gn 1-2,4). Esta concepción del tiempo e implicación del hombre en la creación, exige ser explicada para entender la forma de ver las éticas de nuestro actual mundo democrático.

La dignidad de la persona

Para llegar a entender los Derechos Humanos, es necesario, asimismo, comprender que ellos son como el cinturón protector de la llamada dignidad de la persona. Esta dignidad viene expresada por los valores que la definen a través de la historia ¿Cuáles son? Resaltamos especialmente, la libertad, la igualdad, la justicia y la pluralidad (Francia añadió la fraternidad).

Quien grite estos valores como lo hizo en su momento la revolución francesa (*liberté, égalité, fraternité*), podrá creer que su origen proviene de esta concepción revolucionaria de la historia. Permítasenos sobrevolar los primeros años del cristianismo, para observar cómo los llamados

Santos Padres tenían la misma idea de dignidad de la persona. Por supuesto que hemos de salvar tiempo y cultura, pero el germen de esta dignidad es puramente evangélico.

Daremos a continuación unos breves apuntes sacados de la patrística y que, como el lector conoce, corresponden, aproximadamente, a los cinco primeros siglos de nuestra era.

Los santos Padre hablaban así hace 20 siglos:

Libertad

“Aquí se busca quién está libre de pecado. Sin duda, el conocimiento de la verdad. Así hablaba Jesús a los judíos que creían en Él: Si creéis en mi palabra conoceréis la verdad y la verdad os hará libres” (Orígenes, *Comentarios sobre la carta a los Romanos* 6,3)

La búsqueda de la verdad es la condición necesaria de todo cristiano porque “Para ser libres nos ha liberado Cristo: Manteneos, pues, firmes y no os dejéis oprimir nuevamente bajo el yugo de la esclavitud” (Gal 5,1)

“Pablo considera que si tenemos libertad para escoger, entonces permaneceremos libres y no nos volveremos esclavos de un deseo en particular” (Juan Crisóstomo, *Homilías sobre la primera carta a los Corintios*, 161,1).

“Que nadie... al ver... esta propensión al cambio, sino que en moviéndose en todo hacia lo mejor... cambien con un crecimiento cotidiano...” (Gregorio de Nisa, *Sobre la perfección*, 88-89).

“La libertad en Cristo Jesús consiste en no ser sometido a la ley para reducirnos a servidumbre” (Ambrosiáster, *Comentario a la carta los Gálatas*).

La igualdad

“Que no hay distinción entre judío y griego, pues uno mismo es el Señor de todos, rico para todos los que le invocan” (Rom 10,12).

“Si es Espíritu de adopción y hace a los hombres Hijos de Dios, ¿cómo se le coloca en la condición servil, cuando un siervo no puede legítimamente liberar?” (Nicetas de Remesiana, *El Espíritu Santo*, 4).

“Con estas palabras enseña Pablo que no se debe rechazar a nadie, como si fuera despreciable, ni se debe preferir a ninguno como si fuera perfecto” (Ambrosiáster, *Comentario a la primera carta a los Corintios*).

“Los que os habéis bautizado en Cristo os habéis revestido de Cristo, ya no hay judío ni griego; ni esclavo ni libre; ni hombre ni mujer, ya que todos sois uno en Cristo Jesús” (Gal 3, 27-28).

“... toda otra diferencia de género, condición y de cuerpos, desaparece con un revestimiento semejante” (Jerónimo, *Comentarios a la carta a los Gálatas*, 2,3,27-28).

“Amarás a tu prójimo como a ti mismo. Ciertamente, debemos acoger a cualquier hombre como prójimo, y así tendremos también como prójimo a Cristo”. (Mario Victorino, *Comentarios a la carta a los Gálatas*, 2,5.14).

La justicia

“La justicia de Dios se revela en el Evangelio en el hecho de que ninguno es excluido de la salvación, ya sea que venga como judío, como griego o como bárbaro” (Orígenes, *Comentarios sobre la carta a los Romanos*, 1,15).

“Abrazarán sin miedo alguno la ley natural que el Creador había puesto en ellos”. Teodoreto de Ciro, *Interpretación de la carta a los Romanos*.

“¿Te figuras, tú que juzgas a los que cometen tales cosas y las cometes tú mismo, que escaparás al juicio de Dios?” (Rom, 21-4).

“En un juicio natural, cada cual expresa su sentencia conforme a los hechos, y todos saben que la inocencia merece premio y la malicia a su vez merece castigo” (Pelagio, *Comentario a la carta a los Romanos*).

“Es por ello necesario que cada cual juzgue primero su conciencia y sólo después discuta las acciones del que le juzga” (Orígenes, *Comentarios sobre la carta a los Romanos*, 2,2).

“...el cumplimiento de la ley se perfecciona en el amor, es decir, en la caridad” (Agustín, *Exposición sobre la carta a los Romanos*, 75)

“Renovad el espíritu de vuestra mente, y revestíos del Hombre nuevo, creado según Dios, en la justicia y santidad de la verdad” (Ef, 4,23-24).

“Donde hay justicia, amando al prójimo como a uno mismo, allí hay paz, y donde hay paz, allí hay alegría espiritual, porque la tristeza y los pesares tienen su origen siempre en las divergencias” (Pelagio, *Comentario a la carta a los Romanos*).

La pluralidad

“Pues del mismo modo que el cuerpo es uno, aunque tiene muchos miembros y todos los miembros del cuerpo, no obstante su pluralidad, no forman más que un solo cuerpo, así también Cristo” (1 Cor 12, 4-13).

“... en la diversidad de dones hay un mismo espíritu, en la diversidad de servicios hay un mismo Señor, en la diversidad de operaciones hay un mismo Dios y en la donación para la utilidad común hay una manifestación del Espíritu” (Hilario de Poitiers, *Sobre la Trinidad*, 8,29).

“Y muchos participaron de este carisma, no sólo varones sino también mujeres, como enseña claramente los Hechos de los Apóstoles” (Teodoreto de Ciro, *Interpretación a la primera carta a los Corintios*).

“Una y la misma lluvia cae en todo el mundo, y se vuelve blanca en el lirio, roja en las rosas, color de púrpura en las violetas y jacintos, y diversa y variada en toda clase de formas, en la palmera es una y otra en la vid, y cabalmente en todas las cosas, siendo uniforme y no siendo ella distinta de sí misma” (Cirilo de Jerusalén, *La catequesis*, 16,12).

Cualquier comentario sobre la forma en la que la Patrística entendía los valores expresados en aquellos primeros siglos de la historia del cristianismo, nos llevarían un espacio que no nos es permitido en este trabajo. Es importante repetir que estos textos se reproducían hace, aproximadamente, XXI siglos. No es de extrañar que los Derechos Humanos hayan ido surgiendo

allá donde la cultura cristiana (junto a la griega y romana), ha dejado esta impronta que conviene recordar a la hora de realizar un análisis sobre los Derechos Humanos en nuestra sociedad.

Grecia y Roma

No podemos olvidar en esta génesis histórica de los Derechos Humanos la huella dejada por las culturas griegas y romana. De hecho, todos los pueblos civilizados han sabido guardar en su patrimonio cultural los comportamientos (éticas), de su devenir histórico. La Grecia clásica desarrolló los pilares sobre los que se construyeron los conceptos básicos en los que descansan principios como democracia y derechos. Democracia en cuanto gobierno del pueblo e igualdad política y social. Libertad en cuanto no ser esclavo de nadie a no ser de la ley, a la que todos debían obediencia. Lógicamente debemos puntualizar que esta democracia y libertad era para los ciudadanos griegos. La democracia para todos, al margen de las ciudadanías, sólo se dio en el cristianismo ya que proclamaba y sigue proclamando que todos somos iguales por tener un padre común: Dios

Roma, por su parte, supo reunir los comportamientos de los grandes pueblos, refundiéndolos por toda Europa. El *Derecho Romano* es su mejor exponente y representó un modelo de justicia para todos los pueblos. Una de sus instituciones más características era la del “pater familias” donde quedaron reguladas por ley las prerrogativas del cabeza de familia. Era más importante la ley, que la consanguinidad. Fueron los cristianos, a través del Evangelio, los que ante estas éticas dejaron para la posteridad: No se ha hecho el hombre para la ley, sino la ley para el hombre, pues de hecho la ley, que es letra, puede matar.

La caída del Imperio Romano (año 476 d.C.) va cerrando la época patristica aquí reseñada. Poco sabríamos en Europa de esta cultura si hombres como San Isidoro (años 560-636), no hubiera sido uno de sus más insignes historiadores. Cinco siglos después, su pensamiento resurge en uno de los documentos más importantes y más olvidados de la historia de los Derechos Humanos.

Magna Carta Leonesa

La Carta Magna Leonesa incorpora por primera vez en la historia elementos que proceden del pueblo. Es en el Reino de León donde nacen las llamadas Cortes. La Historia de la primera Democracia Europea y de los primeros Derechos Humanos, nacieron en León bajo los auspicios de San Isidoro.

En la Carta Magna que se proclamó el 15 de Abril de 1188 podemos leer el reconocimiento a la inviolabilidad del domicilio hasta el punto que no se considera homicida al que matase a alguien en defensa de su casa; se reconoce el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia; se reconoce el derecho a todos los ciudadanos a una asistencia jurídica; el derecho de someter toda delación de abuso de poder a la cámara del Parlamento; el rey debe someterse bajo juramento a respetar las leyes y costumbres del país, jurando, también que no podría declarar guerra o paz sin el consentimiento previo de la Cámara o Parlamento. Todo ello constituía una notable limitación de las atribuciones reales, hasta el punto de que el propio rey podría ser procesado si el caso lo requiriera.

Europa

Cuarenta y dos años duraron estas primeras libertades del hombre en el Reino de León, suficientes para marcar el camino a seguir a toda la humanidad. Alemania aplicó el ejemplo del reino leonés en 1232; Inglaterra en 1265; Francia en 1302; en los reinos peninsulares Cataluña en 1218, Aragón en 1274, Valencia en 1283, Navarra en 1300.

Y así las ideas de San Isidoro, hombre sabio y Arzobispo de Sevilla, que supo recopilar todos los acontecimientos humanos tanto griegos como romanos en sus 20 volúmenes sobre Los Orígenes (conocimientos que, por otra parte, habrían sido olvidados tras la invasión de los bárbaros), sirvió de pauta en aquellas primeras Cortes Europeas: San Isidoro sigue siendo guía del conocimiento en la actualidad: Ha sido nombrado patrón de la mayor acumulación del saber humano: Internet.

Los Derechos Humanos en las Constituciones Europeas

La positividad de los derechos del ser humano no pertenece, por supuesto, a esta Edad Media, sino a la Moderna. La edad moderna deja atrás el absolutismo y retoma con el renacimiento las ideas de las Cortes de León, pero no desde un teocentrismo estamental; el renacimiento lleva consigo el germen antropocentrista de la sociedad: Aquí priva lo individual; se exige la reforma de las estructuras; exponente de esta reforma fue, entre otros, Lutero; el humanismo y como no, la ilustración, con su pensamiento burgués.

Primera generación de derechos humanos

El pensamiento burgués, a veces intelectualmente más preparado que el de los propios regentes, fueron reclamando a las coronas europeas traspaso de sus privilegios. Ya desde la Carta Magna Leonesa se observa que los derechos del rey Alfonso IX iban perdiendo fuerza. Bien sea para nivelar la balanza de la subida de impuestos (algo había que darle al pueblo a cambio), bien sea porque la cultura se iba democratizando cada día más, lo cierto es que los derechos humanos de la primera generación trataban de conseguir individualmente la misma dignidad que, en cuanto persona, se confería a los monarcas.

La primera generación de derechos humanos trataba de conseguir para todo individuo la misma libertad que tenían los poderosos. De ahí que su formulación estaba proclamada para defenderse de la tiranía y el absolutismo del poder. Su bandera era la libertad.

Segunda generación de derechos humanos

Los cambios culturales ocurridos en las sociedades europeas, con motivo de ir asumiendo estos valores de la primera generación, fueron, a partir de esta mayor cultura (antes las cátedras estaban en las catedrales, pues la cultura se esculpía en piedra), causa suficiente para que, a su vez, el pueblo fuera tomando conciencia de clase. Ahora, gracias al invento de la imprenta, podían leerse los panfletos que el agustino Lutero escribía, nada más y nada menos que contra el mismísimo poder de Roma.

La artesanía va dando paso al mundo fabril. El pueblo comprueba por primera, que esas ideas expuestas en la primera generación de derechos, sólo pueden llevarse a cabo con una revolución. Y así las ideas de libertad van calando en el tejido social de Europa. Sin embargo, no es posible tener libertad, si la sociedad no cambia. Los derechos individuales del ser humano, no pueden ser alcanzados por el pueblo si los poderes no apoyan los cambios sociales que son necesarios. De nada vale tener como persona los mismos derechos que los poderosos, si éstos no se socializan.

El individuo había conseguido ser igual que el rey ante la ley, pero la justicia no llegaba hasta él porque no podía costearse un letrado; el individuo podía expresar libremente su opinión, pero no podía, de hecho, tener opinión, porque no podía costearse la educación. Si los derechos humanos de la primera generación iban dirigidos a frenar al poder, los de la segunda iban dirigidos a exigir, a ese mismo poder, ayuda para que llegaran a las capas más amplias y por lo mismo, más pobres de la sociedad. Su bandera era la igualdad.

Declaraciones previas a la promulgación de los DDHH.

Los derechos individuales y sociales comenzaron a ser la base de las modernas Constituciones. Los países democráticos diseñaron sus Constituciones partiendo de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos que redactó Jefferson al emanciparse de Inglaterra en el año 1776. En aquella primera Declaración podía leerse: *“Consideramos evidentes por sí mismas las siguientes verdades: todos los hombres han sido creados iguales: el Creador les ha concedido ciertos derechos inalienables; entre estos derechos cuentan: la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. Los gobiernos son establecidos entre los hombres para garantizar esos derechos y su justo poder emana del consentimiento de los gobernados”*.

Pocos años después, la Constitución Francesa, tras la revolución del año 1789, redactó su propia Declaración. En el artículo primero puede leerse: *“Los hombres nacen y viven libres e iguales bajo la leyes”*.

A partir de estas Declaraciones se configuran los destinos políticos y los principios éticos de los diversos pueblos. Los actuales DDHH tal y como los conocemos hoy en día, no serían como son sin toda la génesis que hemos ido exponiendo y, por supuesto, las diversas revoluciones tanto intelectuales como sangrientas. En los orígenes más cercanos a esta Proclamación no podemos olvidar las dos guerras mundiales. Ellas hicieron recapacitar a todos los líderes políticos. Una tercera guerra mundial podría haber llevado al planeta a una total destrucción. Fue en esta situación cuando las Naciones Unidas optaron por comenzar a trabajar conjuntamente para redactar los actuales Derechos Humanos.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es la primera ética de mínimos con pretensiones universales. Fue en el año 1948, de ahí que vayamos a celebrar los sesenta años de su proclamación, cuando las Naciones Unidas se autoprotegieron con una ética mínima, a fin de que pudiera ser aceptada por todas. Este comportamiento mínimo trataba de evitar una nueva conflagración que podría llevar al desastre a gran parte de la comunidad humana.

Los DDHH reflejan y representan en sus 30 artículos a las diversas fuerzas políticas que se han ido configurando en la historia y cuya síntesis hemos expuesto anteriormente. Estas distintas concepciones éticas que firmaron en aquel momento la Declaración dejaron su impronta en todos y cada uno de los artículos.

La primera generación de derechos en los DDHH.

Los DDHH de 1948 recogen en sus artículos 1 al 21 los derechos llamados de la primera generación. Ellos representan los valores liberales e individuales del humanismo occidental, a través de sus derechos civiles y políticos. La divisa ideológica que sustenta este articulado era y sigue siendo, **la libertad**.

La segunda generación de derechos en los DDHH.

Asimismo, la Declaración de DDHH proclamada en 1948 recoge en sus artículos 22 al 28 los derechos llamados de la segunda generación. Ellos representan los valores sociales y, por tanto, colectivos del ciudadano socialista, a través de los derechos sociales, económicos y culturales. La divisa ideológica que sustenta este articulado era y sigue siendo **la igualdad**.

Los Derechos Humanos y su constante evolución

Desde el año 1948 hasta el día de hoy sigue evolucionando la ética de los DDHH porque, como ya se ha demostrado desde la misma ética del Sinaí, esta constante evolución es su fundamentación principal.

El cuadro sinóptico que adjuntamos muestra algunos de los documentos más señeros que han ido refundando la ética de los DDHH. Así por ejemplo, los Derechos Humanos de 1948 fueron adaptados a la personal eticidad de Europa en el año 1950, a través del Convenio Europeo para la protección de los DDHH y libertades fundamentales. Posteriormente las Naciones Unidas reelaboraron en el año 1966, el articulado de los Derechos, a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En ese mismo día y año (según puede comprobarse en el cuadro adjunto), se re-estudiaron los derechos a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

El estudio pormenorizado de estas evoluciones y adaptaciones nos llevaría, asimismo, un tiempo y espacio que no nos permite este papel. De ahí que insertemos el cuadro sinóptico de estos cambios para que el lector saque sus propias conclusiones. No obstante, y a modo de guía, indicamos tres ejemplos de adaptación al devenir histórico.

Adaptación de los DDHH al devenir histórico

Tres breves pero sintomáticos ejemplos de cómo la Declaración Universal de los Derechos Humanos se va adaptando a los comportamientos particulares de cada cultura.

Artículo nº 13: Residencia y circulación

Las Naciones Unidas habían proclamado entre los Derechos Fundamentales del ser humano la libre residencia y circulación. No obstante, en Europa este derecho no podía ejercerse en varias naciones. El lector observará que en el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los DDHH y libertades fundamentales firmado dos años después de la Declaración de Naciones Unidas, se omite este articulado, ya que de hecho, y con motivo de la segunda guerra mundial, no podía positivizarse en varias Constituciones Europeas.

Artículo 21: Participación política y acceso a cargos públicos

Nuevamente el Convenio del Consejo de Europa omite este artículo dado que, por la misma causa antes expuesta, era inviable su positivización en las Constituciones de algunas naciones. Recordemos que de los 58 miembros que entonces tenía la ONU votaron 48 a favor y si bien es cierto que nadie votó en contra, ocho de sus miembros se abstuvieron. Entre ellos la Unión Soviética donde todavía siguen sin desarrollarse las plenas libertades.

Artículo 26 Educación, libertad de enseñanza y enseñanza obligatoria

Posiblemente este artículo sea uno de los de mayor sensibilidad. Lógicamente en el año 1950 la enseñanza obligatoria no podía llevarse a cabo en muchas naciones dada la ingente cantidad de dinero que precisa. Europa tras la segunda guerra mundial tenía que llenar estómagos antes que cerebros. Estamos celebrando los sesenta años de la proclamación de los DDHH y todavía la libertad de enseñanza no se da en algunas de las naciones europeas y en otras, dándose, no existe en la práctica, la plena libertad de elección de centros.

Los DDHH y la Constitución Española

España se adhiere al pacto internacional de Derechos Humanos en 1955. Qué duda cabe que muchos de los artículos de la Declaración, tampoco podían llevarse a efecto ¿Cuándo, de hecho, nos sumamos al devenir de las naciones democráticas? En el año 1978. Esta es la fecha en la que por primera vez los españoles, al igual que treinta años antes lo habían hecho la Naciones Unidas, acordaron entre todas las fuerzas políticas un pacto de mínimos para formar nuestro cuerpo legal. Este marco legal es la Constitución Española de 1978. Allí se positivizaron los Derechos Humanos. Firmar estos derechos sin incluirlos en las Constituciones, es papel mojado. Hace falta un imperativo legal que obligue a su cumplimiento. Sólo cuando la Constitución Española positivizó los DDHH, pudieron las Cortes legislar las leyes que los hicieran respetar.

En el cuadro adjunto puede verse, asimismo, la forma en la que los Derechos Humanos han quedado positivizados en la Constitución. Posteriormente España legisló el correspondiente marco jurídico.

Merece destacarse en nuestra Constitución su Título Preliminar y su Título I por ser una magna declaración de derechos fundamentales:

Título Preliminar: *“España se constituye en Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”*

Título I: De los deberes y derechos fundamentales: Artículo 10:

- 1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.*
- 2. La normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.*

Un breve apunte dedicado especialmente, como todo este trabajo, a los profesores de religión: La Constitución Española como el resto de las Constituciones tiene dos partes bien diferenciadas. La que hemos expuesto, dentro de la doctrina constitucional se llama: ¡Parte Dogmática! (a buen entendedor...).

Los Derechos Humanos y los Derechos Fundamentales

En el cuadro mencionado observará el lector que hemos insertado los artículos de la Constitución que recogen los de los DDHH. Es más, hemos dividido el mismo de forma que queden resaltados (entre los DDHH), los llamados Derechos Fundamentales. Estos Derechos están salvaguardados por los tribunales ordinarios, pero su rango merece especial atención.

Los derechos fundamentales y libertades públicas, si bien son Derechos Humanos como los de las otras secciones, tienen un rango de ley y un derecho de amparo especiales. *La Ley Orgánica de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas* deben entenderse que se está refiriendo a los comprendidos en esta sección: La jurisprudencia que el Tribunal Constitucional ha ido dictando con posterioridad a su normalización se debe a que es la Institución creada para la recta interpretación de estos derechos fundamentales.

Cualquier ciudadano puede recabar la tutela de estos derechos fundamentales. Es más, creemos que

las leyes particulares de cada nación serán justas siempre que salvaguarden estos derechos. Salvaguarda que se extiende a las religiones, en el caso de España, en virtud de los acuerdos Iglesia Estado.

Los Derechos Humanos y el Tribunal Constitucional

No podemos dejar de mencionar en el caso español, tal y como hemos indicado anteriormente, al Tribunal Constitucional. Y ello porque en España es el Organismo encargado, desde la normalización de los DDHH en la Constitución, de refundar los mismos conforme reclaman los signos de los tiempos.

Los ejemplos que a continuación indico, los entresaco de un ensayo que realicé el año pasado y publicó la revista *Altar Mayor* bajo el título: *Relaciones entre Derechos Humanos y Constitución Española*.

Los DDHH recogen en sus artículos 3,4 y 5 el derecho a la vida e integridad física. Este derecho a la vida es recogido a su vez en la Constitución Española en el artículo 15. Obsérvese seguidamente como el Tribunal Constitucional va adaptando este derecho a las circunstancias que reclaman los comportamientos (éticas) de los españoles:

Sentencia del Tribunal Constitucional del 11-4-1985: *“Si la Constitución Española protege relevantemente la vida no puede desprotegerla en aquella etapa de su proceso que no sólo es condición para la vida independiente del claustro materno, sino que es también un momento del desarrollo de la vida del nasciturus, en cuanto éste encarna un valor fundamental –la vida humana– garantizado en el artículo 15 de la CE, constituye un bien jurídico, cuya protección encuentra en dicho precepto fundamento constitucional”.*

Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 16-2-1988: *A la vista de los textos internacionales sobre derechos fundamentales ratificados por España resulta indiscutible que también la integridad física y moral en su verdadero sentido se encuentra protegida por el referido precepto, siendo la protección de la moral uno de los objetivos básicos en una sociedad democrática, siquiera la Ley de cada país sea el corpus social más apto para definir los límites aceptables para la moral de una sociedad que vive en un momento y en territorio concreto, y asimismo dato importante que la moral que se pretenda proteger sea la de los jóvenes y niños en temas que, habida cuenta de su edad y circunstancia, pueden incitarlos a adoptar conductas antisociales, depravarlos o corromperlos.*

Sentencia del Tribunal Constitucional del 27-6-1990: *“Impide configurarlo (el derecho a la vida) como un derecho de libertad que incluya el derecho a la propia muerte”.*

Si leemos detenidamente estas tres sentencias que emanan de los DDHH y la implicación que tienen en los comportamientos actuales de nuestra sociedad, comprobará, especialmente el profesor de religión, la relevancia de saber explicar, desde el humanismo cristiano, estos DDHH en la clase de religión. Por ello afirmamos con Vicente García, profesor de moral en el Instituto de Ciencias Morales, en su ensayo “Los Derechos Humanos en la Historia”: *“La Declaración de DDHH puede considerarse como una síntesis de los valores considerados consustanciales con la dignidad humana y, por tanto, principios mínimos que hay que tener presente en las relaciones entre los distintos pueblos e individuos; un primer código ético con pretensiones universales”.*

El desconocimiento de estos valores es lo que, en muchas ocasiones, nos hace indignos.

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA

Hemos comenzado este trabajo recordando la impronta de la cultura bíblica en la concepción de los valores que impregnan las sociedades modernas y democráticas. Deseamos acabarlo señalando el pensamiento del magisterio de Papas. Este magisterio ha resaltado la obligación moral que tienen los gobiernos de todas las naciones para hacer que los DDHH sean conocidos y respetados por todos los ciudadanos. Un motivo más para que los profesores de religión enseñen desde una concepción cristiana de la historia, los DDHH en las clases de religión.

Dejemos que la voz de los Papas hable a través de la historia. Al igual que oímos sin pronunciar comentarios, la voz de los santos Padres, escuchemos el pensamiento que la Iglesia ha ido teniendo y tiene sobre los DDHH, a través de la autorizada voz de los Pontífices.

Magisterio de Papas antes de la Declaración Universal de los DDHH.

León XIII (1878-1903)

Con relación a la libre sindicación: “Es preciso que los gremios se adapten a las condiciones actuales de edad más culta, con costumbres nuevas y con más exigencias de vida cotidiana. Es más grato encontrarse con que constantemente se están constituyendo asociaciones de este género, de obreros solamente, o mixtas de las dos clases; es de desear que crezcan en número y eficiencia” *Encíclica Rerum novarum sobre la situación de los obreros* (15-5-1891).

Pío XI (1922-1939)

Con relación al derecho de los padres a la educación de los hijos: “Y como la obligación del cuidado de los hijos pesa sobre los padres hasta que la prole se encuentra en situación de velar por sí misma, perdura también durante el mismo tiempo el inviolable derecho educativo de los padres” *Divini Illius Magistri sobre la educación cristiana de la juventud* (31-12-1929).

Con relación a la propiedad privada: “Hay por consiguiente, que evitar con todo cuidado dos escollos contra los cuales se puede chocar. Pues, igual que negando o suprimiendo en carácter social y público del derecho de propiedad, se incurre en el peligro de caer en el individualismo; rechazando o disminuyendo el carácter privado e individual de tal derecho, se va necesariamente a dar con el colectivismo o, por lo menos, a rozar con sus errores...” *Encíclica Cuadragesimo anno sobre la restauración del orden social* (15-5-1931).

Con relación a los derechos fundamentales del hombre: “Es, por tanto, conforme a la razón y exigencia imperativa de ésta, que, en último término, todas las cosas de la tierra estén subordinadas como medios a la persona humana...” *Encíclica Divini Redemptoris sobre el comunismo ateo* (19-3-1937).

Pío XII (1939-1958)

Con relación al derecho a residencia y circulación: “De esta suerte, las naciones que dan emigrados y los estados que los reciben contribuirán a porfía al incremento del bienestar humano y al progreso de la civilización” *La Solemnitá; radiomensaje sobre la cuestión social en el Cincuentenario de la Rerum novarum* (1-6-1941).

Con relación a la libertad de expresión: “Cuando se aboga por una mayor y mejor democracia, semejante exigencia no puede tener otro significado que el colocar al ciudadano en condiciones cada vez mejores de tener su propia opinión personal, y de expresarla y hacerla valer de manera que

conduzca al bien común” *Radiomensaje Benignitas y humanitas sobre el problema de la Democracia* (24-12-1944).

Magisterio de Papas después de la Declaración Universal de los DDHH.

Con relación a la inviolabilidad de los Derechos Humanos: “Si ella (la Iglesia), combate por conquistar o defender su propia libertad, lo hace aun por la verdadera libertad, por los derechos primordiales del hombre. A sus ojos, estos derechos esenciales son tan inviolables que ninguna razón de Estado, ningún pretexto, deberían prevaler contra ellos” *Alocución sobre el Humanismo al Congreso Internacional <Etudes Humanit>* (25-9-1949).

Con relación a la libertad de expresión, cátedra e información (DDHH art. 19): “Pero la situación se hace incomparablemente más grave cuando los profesionales de la prensa y de la radio no pueden disponer libremente de estos medios difusivos del pensamiento, porque dependen aquellos de otras manos más fuertes, de organizaciones, de partidos o de capitalistas que los gobiernan...” *Declaración a los periodistas y opinión pública sobre la responsabilidad de la información* (26-10-1956).

Juan XXIII (1958-1963)

Con relación a la propiedad privada (DDHH art. 17.1-2): “No basta, sin embargo, afirmar que el hombre tiene un derecho natural a la propiedad privada de los bienes, incluidos los de producción, si, al mismo tiempo, no se preocupa con toda energía, que se extienda a todas las clases sociales el ejercicio de este derecho” *Encíclica Mater et magistra sobre el desarrollo de la cuestión social* (15-5-1961).

Con relación a los derechos humanos en general: “Por eso, los gobernantes que no reconozcan los derechos del hombre o los violen faltan a su propio deber y carecen, además, de toda obligatoriedad las disposiciones que dicten”

“...De hecho la experiencia ensaña que, cuando falta una acción apropiada de los poderes públicos en los económico, lo político o lo cultural, se produce entre los ciudadanos, sobre todo en nuestra época, un mayor número de desigualdades en sectores cada vez más amplios, resultando así que los derechos y deberes de la persona humana carecen de toda eficacia práctica” *Encíclica Pacem in terris sobre la paz entre todos los pueblo* (11-3-1963).

Con relación al derecho a seguridad social DDHH art. 22: “Es necesario también que las autoridad se esfuercen por organizar sistemas económicos de previsión para que el ciudadano, en el caso de sufrir una desgracia o sobrevenirle una carga mayor en las obligaciones familiares contraídas, no le falte lo necesario para llevar un tenor de vida digno...” *Encíclica Pacem in terris sobre la paz entre todos los pueblos* (11-3-1963).

Pablo VI (1963-1978)

Con relación a los derechos humanos en general: “Crece al mismo tiempo la conciencia de la excelsa dignidad de la persona humana, de su superioridad sobre las cosas y de sus derechos y deberes universales e inviolables...”

“Sin embargo, toda forma de discriminación en los derechos fundamentales de la persona, ya sea social, cultural, por motivos de sexo, raza, color, condición social, lengua o religión, debe ser vencida y eliminada...”

“Además crece por día el respeto hacia los hombres que profesan opinión o religión distinta.”. *Constitución Gaudium et spes del concilio Vaticano II sobre la Iglesia en el mundo de hoy* (7-12-1965).

Con relación al derecho a la libertad de expresión, cátedra e información (DDHH art. 19): “Todo esto pide también que el hombre, salvados el orden moral y la común utilidad, pueda investigar libremente la verdad y manifestar y propagar su opinión, lo mismo que practicar cualquier ocupación y, por último, que se le informe verazmente acerca de los sucesos públicos”. *Constitución Gaudium et spes del Concilio Vaticano II sobre la Iglesia en el mundo de hoy* (7-12-1965).

Con relación al derecho a la propiedad privada DDHH. Art. 17: “El derecho de propiedad privada no es incompatible con las diversas formas de propiedad pública existente... A la autoridad pública toca, además, impedir que se abuse de la propiedad privada en contra del bien común...” *Constitución Gaudium et spes del Concilio Vaticano II sobre la Iglesia en el mundo de hoy* (7-12-1965).

Con relación al derecho a la libertad ideológica y religiosa DDHH art. 18: “El hombre percibe y reconoce por medio de su conciencia los dictámenes de la ley divina, conciencia que tiene obligación de seguir fielmente en toda su actividad para llegar a Dios, que es su fin. Por tanto, no se le puede forzar a obrar contra su conciencia. Ni tampoco se le puede impedir que obre según ella, principalmente en materia religiosa...”

“Es un hecho, pues, que los hombres de nuestro tiempo desean poder profesar libremente la religión en privado y en público; más aún, que la libertad religiosa se declara ya derecho civil en muchas constituciones y se reconoce solemnemente en documentos internacionales”. *Declaración Dignitatis humanae del Concilio Vaticano II sobre la libertad religiosa* (7-12-1965).

Juan Pablo II (1978-2005)

Con relación a los derechos humanos en general: “La Iglesia Católica repudia, claramente, las violaciones de los derechos humanos donde pueda ocurrir en el mundo” *Discurso a las organizaciones judías mundiales* (12-3-1979)

“El respeto de los derechos inviolables de la persona humana es el fundamento de todo” *Discurso a la UNESCO* (2-7-1980).

“En ningún caso le es permitido al poder, violar los derechos fundamentales del hombre” *Discurso al Cuerpo Diplomático en Brasil* (30-6-1980)

“Los derechos humanos no son otra cosa que la lógica manifestación de las necesidades que la persona debe satisfacer para lograr su plenitud, y se extienden, por tanto, a todos los aspectos de la vida humana”. *Discurso a obispos portugueses* (16-5-1988).

Con relación al derecho a la libertad religiosa DDHH art. 18: “Los futuros esposos tienen derecho a su libertad religiosa. Por esto, imponer como condición previa para el matrimonio la negación de la fe o una profesión de fe que sea contraria a la propia conciencia, constituye una violación de este derecho”. *Carta de los derechos de la familia* (24-11-1983).

Con relación al derecho a libre residencia y circulación DDHH art. 13: “Sin embargo, al mismo tiempo que afirma que las naciones más prósperas tienen el deber de acoger, en cuanto sea posible, al extranjero que busca la seguridad y los medios de vida que no pueden encontrar en su país de origen (*Catecismo de la Iglesia Católica, n° 2241*), no niega a las autoridades públicas el derecho a controlar y limitar los movimientos migratorios cuando existen razones graves y objetivas de bien común, que afectan a los intereses de los mismos emigrantes” *Mensaje para la Jornada Mundial del Emigrante* (10-8-1994).

Con relación a la educación, libertad de enseñanza y enseñanza obligatoria. DDHH art. 26: “No hay lugar a dudas de que, en el ámbito de la educación, a la autoridad pública le competen derechos y deberes, en cuanto debe servir al bien común. Ella, sin embargo, no puede sustituir a los padres, ya

que su cometido es ayudarles, para que puedan cumplir su deber-derecho de educar a los propios hijos de acuerdo con sus convicciones morales y religiosas” Discurso a las familias cristianas en Madrid (2-11-1982).

Con relación a la política cultural DDHH art. 27: La vida humana es cultura en el sentido de que el hombre, a través de ella, se distingue y se diferencia de todo lo demás, que existe en el mundo visible: el hombre no puede prescindir de la cultura” *Discurso en la UNESCO* (2-6-1980).

Con relación al derecho a la vivienda DDHH art. 25.1: “La familia tiene derecho a una vivienda decente, adaptada para la vida de la familia y proporcionada al número de miembros, en un ambiente que provea los servicios básicos para la vida de la familia y de la comunidad” *Carta de los derechos de la familia* (24-11-1983).

Benedicto XVI

Con relación a los DDHH en general: “Al pedir el respeto de los derechos humanos y civiles, aseguro mi oración para que el compromiso común a recorrer la vía del diálogo lleve a superar la crisis” *Al término del rezo del Ángelus recordando al pueblo guineano* (18-02-2007).

“Una consecuencia de lo dicho es que la búsqueda, siempre nueva y fatigosa, de rectos ordenamientos para las realidades humanas es una tarea de cada generación; nunca es una tarea que se pueda dar simplemente por concluida”. *Encíclica Spe salvi sobre la esperanza cristiana* (30-11-2007).

“Los derechos humanos son presentados cada vez más como el lenguaje común y el sustrato ético de las relaciones internacionales. Al mismo tiempo, la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos sirven como garantía para la salvaguardia de la dignidad humana” *Discurso pronunciado en la ONU* (18-4-2008).

Este breve resumen sobre la opinión de los Papas en alguno de los DDHH, es suficientemente elocuente como para provocar en el aula el interés de los alumnos. Ejemplo: El derecho a la Propiedad Privada era intocable en el magisterio de Papas, hasta que llega Pablo VI y remarcando las ideas de Juan XXIII, indica que la propiedad privada no puede ir contra el bien común. Es decir, que una vacuna necesaria para combatir una epidemia es de propiedad común y no de propiedad de quien la ha descubierto.

A MODO DE CONCLUSIÓN: LOS DDHH. DE LA TERCERA GENERACIÓN

¿Cómo pueden explicarse los DDHH en la clase de religión? Hemos intentado responder a este interrogante haciendo ver que el alumno ha de comprender en primer lugar que los DDHH no se habrían dado, en un mundo por el que la impronta del cristianismo no hubiera dejado su huella. Las señas de identidad de Europa son cristianas.

Así comenzamos nuestro trabajo demostrando que la génesis de los DDHH se encuentra en las páginas bíblicas. El judaísmo y posteriormente el cristianismo supieron romper con el eterno retorno de la historia, dando al ser humano la libertad de hacerla posible a través de su comportamiento. Si, como diría María Zambrano, la calidad de una cultura depende de la calidad de sus dioses, la calidad del humanismo cristiano no necesita propaganda.

Los Padres de la Iglesia nos dejaron constancia en sus escritos de la importancia que tiene para un cristiano la dignidad de la persona. Después de 20 siglos parece que sus argumentos han sido pronunciados ayer. Asimismo, el Magisterio de Papas va reclamando cada día la aceptación de dichos derechos, hasta el extremo que, como diría Juan XXIII, de feliz memoria, los gobiernos que no los reconozcan carecen de toda obligatoriedad las normas que dicten.

Los DDHH han surgido como Declaración Universal en 1948, no obstante su génesis se ha ido jalonando a través de la historia. Y siempre, aparece el hombre de fe haciendo posible su devenir. Esta razón sería suficiente para que un profesor de religión trabajara los mismos en el aula y explicara, como aquí hemos expuesto, la génesis de los mismos y la impronta que el humanismo cristiano ha ido marcando a través de la historia hasta la Declaración Universal.

Recorriendo esa historia, hemos observado que, ya en la edad moderna, el sujeto de los derechos de la primera generación es la persona en cuanto individuo. El sujeto en la segunda generación de derechos es, asimismo, la persona, pero en cuanto ser social. Ahora ha llegado el momento de trabajar la tercera generación de Derechos Humanos.

La visión dinámica de la historia no permite su estancamiento. Como ha indicado más arriba Benedicto XVI es una tarea que nunca se puede dar por concluida. Tarea que al ser más evolucionada es más complicada, pues en la tercera generación el sujeto es la comunidad y la pretensión consiste en reivindicar **para todos los seres humanos solidaridad para que puedan disfrutar de los mismos derechos.**

No hay todavía codificación alguna para ellos y por tanto no existe legislación que los salvaguarde, aunque en algunos países comienzan a sancionar leyes que los defiendan. Sería precisa una auténtica fraternidad, tal y como declaraban los revolucionarios franceses de 1789, para que estos derechos tomen carta de ciudadanía. Pero esta carta de ciudadanía es extremadamente compleja ya que es supranacional: hay que legislar sobre la dignidad y los derechos de las naciones. Es decir, se impone proclamar Constituciones que acojan al mayor número de naciones posibles. La Constitución Europea es un primer intento, y el olvido en su articulado de la génesis aquí expuesta, debido a un laicismo mal entendido, la está abocando a un fracaso, que con el tiempo, la historia reconocerá.

La solidaridad que reclama la tercera generación de derechos va más allá del bienestar de la nación en la que cada cual se encuentre. Recuerda la paternidad evangélica donde todos somos hijos de Dios. De ahí la imperiosa necesidad que tiene el cristiano de observar los nuevos signos y trabajar para que, como entonces, el comportamiento de los nuevos tiempos, evolucionen hacia el reino esperado. Y para que la solidaridad llegue a cualquier rincón de la tierra se ha de colaborar entre las naciones en los avances científicos y tecnológicos, cuidando y desarrollando los recursos energéticos; se han de unificar criterios para respetar el medio ambiente y solucionar los enormes problemas que existen con relación a los alimentos, agua, demografía, educación, ecología; respeto a las minorías étnicas; a la libre determinación de los pueblos; a los trabajadores emigrantes, etc.

La tercera generación de derechos humanos requiere un esfuerzo mayor del que realizaron las Naciones Unidas en 1948. Bueno es celebrar el 10 de Diciembre su sesenta aniversario, pero siempre que sirva como aliciente a seguir trabajando por la solidaridad entre las naciones. Solidaridad que exige, imperiosamente, un respeto para el llamado, crecimiento sostenible. Ya no es posible seguir creciendo si tal crecimiento lleva consigo arrasar la naturaleza y a los pueblos más pobres. La riqueza de los pueblos ha de ser solidaria. El desarrollo sostenible se ha de dar, asimismo, con las economías de los países. El mundo está viviendo al respecto, la globalización mayor de la historia, de hecho, en economía, ni las bolsas orientales quedan al margen de lo que pasa en occidente.

Lo social, lo ecológico y lo económico se ha de tener en cuenta a la hora de trabajar un crecimiento sostenible. La solidaridad con el mundo y hasta con la misma naturaleza precisa de una fe tan grande que, somos, entre otros, y muy especialmente los profesores de religión los que podemos infundirla en la juventud. Tarea que se hace todavía más sublime cuando la solidaridad es para el

cris­tiano exi­gen­cia de la Buena Nueva (Evan­ge­lio) que deseamos hacer llegar a los alu­mnos.

La tercera generación de los Derechos Humanos exige la constante renovación de la mente que reclama Pablo. Pues, en verdad, para cada uno de nosotros el mundo cambia, si nosotros somos capaces de cambiar. Este cambio en la creación nos acerca al Creador en tanto y cuanto seamos capaces de creer para seguir creando. La dinámica que implica la constante conversión del creyente cristiano ha sido y es la fuente de donde mana la constante refundación de las eticidades.

Derechos Humanos en la clase de religión. El trabajo al respecto de un profesor de religión en el aula debe tener un motivo conductor y que es el que hemos intentado mostrar: Es imposible entender occidente sin la cultura cristiana.

Feliz 60 aniversario a esta ética con caracteres universales que ha de proseguir su camino hasta alcanzar la solidaridad y fraternidad que reclama el horizonte de la tercera generación de los Derechos Humanos y que ya el Evangelio había anunciado, con la parábola, entre otras, del buen samaritano (Lc10,29-37).

Constantino Quelle Parra
Teólogo y profesor de religión

LOS DERECHOS HUMANOS CLASE PRÁCTICA

- 1.-** El profesor, siguiendo el esquema de este trabajo, explicará la necesidad que tienen las éticas de estar en constante evolución: Desde la Ley de Moisés hasta nuestros días ha sido así. El cristianismo ha sentado las bases en Europa de esta evolución
- 2.-** Los alumnos leerán la Declaración Universal de Derechos Humanos. El profesor deberá explicar aquellos conceptos que el alumno no entienda.
- 3.-** Observando el cuadro adjunto, estudiar la evolución y/o los silencios de los documentos posteriores a la Declaración del 48.
- 4.-** Observar y comentar la forma en la que los DDHH, llamados Fundamentales, han sido positivizados en la Constitución Española.
- 5.-** Cada alumno o grupo de alumnos que estime el profesor, deberá presentar al resto de los compañeros un artículo de los DDHH, explicándolo en clase.
- 6.-** Trabajar en grupos (no más de cuatro alumnos), los Derechos Humanos que habría que rectificar o añadir (a juicio de los alumnos), para salvaguardar la ética actual, y la que reclaman los nuevos tiempos, especialmente de los jóvenes.
- 7.-** Realizar un dibujo que represente los DDHH de la 1ª Generación “La Libertad”
Realizar un dibujo que represente los DDHH de la 2ª Generación “La Igualdad”
Realizar un dibujo que represente los DDHH.
Realizar un dibujo que represente los posibles DDHH de la 3ª Generación “La Solidaridad”

Nota: Este esquema está especialmente diseñado para llevarlo a la práctica con los alumnos de Cuarto de la ESO y Primero de Bachillerato

El punto nº 6 está diseñado, especialmente, para los alumnos de Bachillerato de Arte.

Madrid 2 Noviembre de 2008